



Exp.: 3949/2024

ANUNCIO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 02 de agosto de 2024, adoptó acuerdo relativo a “NOMBRAMIENTO DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS”, publicándose en el [Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 101, de fecha 21 de agosto de 2024](#), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Formalizar el nombramiento en el puesto de personal directivo, con efectos a partir del día 14 de agosto de 2024, habida cuenta de la valoración expresa sobre los criterios de formación específica universitaria, competencia profesional y experiencia como funcionario de carrera en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando justificada su idoneidad, formalizándose la correspondiente acta de toma de posesión, con las características que se determinan, de la persona relacionada a continuación:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	PERSONA DESIGNADA/DNI	GR	CD	CE	VIN	FP	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.007	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	JOSE CARLOS HERNANDEZ SANTANA/ ****083**	A1	30	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.

SEGUNDO: Establecer una retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicional, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos, que serán establecidos por el Consejo de Gobierno, en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

TERCERO: El Salario estará conformado por lo determinado en el Anexo explicativo de la cuantificación económica de los empleados públicos del Cabildo y su Organismo Autónomo, publicado juntamente con el presupuesto, siendo las características del puesto, las determinadas en el anexo de personal directivo, publicado, igualmente, con el presupuesto, abonándosele, en concepto de antigüedad, los trienios que tenga reconocidos.

CUARTO: Aprobar el gasto con cargo al puesto de trabajo n.º 00.007, comprometido en el Presupuesto general de 2024, aprobado definitivamente por Pleno en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2024 y publicado en BOP n.º 19, de fecha 12 de febrero de 2024.

QUINTO: Corresponderán al director insular de Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, las siguientes competencias:

a) Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en el BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, modificado por Pleno de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 2023, publicado definitivamente en el BOP n.º 3, de 5 de enero de 2023.





b) Impulsar la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores de la administración del Cabildo de El Hierro.

c) Planificar y coordinar las actividades y tareas del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

d) Evaluar y proponer mejoras en relación con el Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

e) Supervisar y controlar los recursos humanos, medios organizativos y presupuestarios del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

f) Aquellas que vengan reguladas en las Bases de ejecución del Presupuesto.

g) Asistir con voz y sin voto, previa convocatoria, en las sesiones de Pleno, Consejo de Gobierno y entes descentralizados.

h) Supervisar e Informar las propuestas de resolución y/o de acuerdos tramitados en su Área o unidad administrativa.

i) Asesorar, gestionar y coordinar aquellos asuntos que expresamente se encomienden, y que se enmarquen en el Área o unidad administrativa.

SEXTO: Ratificar el establecimiento de objetivos individualizados del director insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias 2024, en la persona de don José Carlos Hernández Santana, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de abril de 2024, quedando definitivamente, como a continuación se relaciona:

Línea	Objetivo individual	Puntos C.E.	Evaluador y/o Implantación	Plazo máximo de implantación
Reserva de la Biosfera y Geoparque	Ejecución Proyecto para Puesta en servicio del "PARQUE DE SOSTENIBILIDAD LAS CANCELITAS Valverde - EL HIERRO"	6	Certificación acreditativa de haber informado al Consejo de Gobierno Insular.	31/12/2024
Seguridad y Emergencias	Revisión del Plan de Autoprotección Bajada de la Virgen de los Reyes 2025	5	Remisión al órgano competente en materia de Protección Civil C.C.A.A.	31/12/2024
Residuos y Reciclaje	Borrador nuevo Convenio entre Cabildo Insular de El Hierro y Ayuntamientos de La Isla para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte RSU.	6	Certificación acreditativa de haber informado al Consejo de Gobierno Insular.	31/12/2024
Forestal	Encargo a Medio Propio: Trabajos de Estabilización de Ladera y Reparación del Camino de Jinama	5	Decreto Aprobación expediente para el encargo del medio propio personificado	31/12/2024



Educación Ambiental	Procedimiento en sede electrónica solicitud Aula de la Naturaleza	3	Certificado Secretaría de publicación en sede y cumplimiento del objetivo	31/12/2024
----------------------------	--	----------	--	-------------------

SÉPTIMO: El director insular de Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias estará sujeto al régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades), además, de lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

OCTAVO: El Director insular se registrará, además, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al Reglamento Orgánico del Excmo Cabildo Insular de El Hierro, no siéndole de aplicación las condiciones de trabajo previstas para el restante personal de la Entidad, contenidas tanto en el Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Cabildo, como en el Convenio Colectivo de Personal Laboral.

NOVENO: El desempeño del puesto de director insular implicará el pase a servicios especiales en su Administración de origen. Reingresando al servicio activo en el puesto de trabajo de la Administración de origen, según corresponda, si se produjese el cese en el cargo de director insular.

DÉCIMO: Don José Carlos Hernández Santana podrá cesar o ser cesado, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que podrá ser adoptado en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por las causas que seguidamente se indican:

- a) Por causas disciplinarias.
- b) Por renuncia (con preaviso de tres (3) meses).
- c) Por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Por dificultades de integración en la estructura de la organización.

DÉCIMOPRIMERO: Convocar al director designado, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 13 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión, acreditando con carácter previo la siguiente documentación:

-Disposición de certificado electrónico; en caso de no tenerlo, compromiso de obtenerlo previo a la firma del contrato.

-Certificado Médico, en su caso, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al desempeño del puesto. En el caso de no presentar certificado médico en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la recepción de la notificación, se procederá a dar de baja al directivo público en la Seguridad Social y, por consiguiente, produciría la finalización de la relación, habida cuenta que no se acredita su aptitud médica.

-Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

-Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitados en el Régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades), así como por lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCILOSEGUNDO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMOTERCERO: Notifíquese a don José Carlos Hernández Santana y comuníquese al consejero del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje y Seguridad y Emergencias, a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, a la Secretaría, al departamento de Recursos Humanos, al departamento de Intervención, así como a Modernización y Nuevas Tecnologías, a los efectos pertinentes”.

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)

